



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Abril veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO CREDIFINANCIERA S.A. contra BELISARIO BOLAÑOS ORDOÑEZ y LUZ MERY SAMBONÍ AULLÓN. Radicado 2021-00238-00

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, Representada Legalmente por el señor Carlos Ivan Vargas Perdomo, o quien haga sus veces, contra **BELISARIO BOLAÑOS ORDOÑEZ** y **LUZ MERY SAMBONÍ AULLÓN**, mayores de edad y de esta vecindad, por la siguiente suma de dinero a saber:

CAPITAL DEL PAGARE No. 80000026473

1.1. **\$15.443.481,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **9 de julio de 2019**, a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. **\$ 4.567.666,00** concepto de intereses corrientes.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al Dr. **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.